Departamento Técnico *Corporación Aragonesa de Radio y Televisión*	
INFORME DE NECESIDAD SOBRE SUMINISTROS, INSTALACIONES Y SERVICIOS PARA LA TELEVISION AUTONOMICA DE ARAGON	
Código proceso compra: TVAA-2026-00285	
Denominación	SERVICIO DE GRAFISMO PARA LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2026 PARA LA TELEVISIÓN AUTONÓMICA DE ARAGÓN
Importe de licitación	59.990,00 € (IVA excluido) 72.587,90 € (IVA incluido)
Valor estimado	59.990 € (IVA excluido)

OBJETO

Servicio de grafismo para las Elecciones Generales de noviembre de 2026 para la Televisión Autonómica de Aragón

NECESIDAD Y PRESTACIONES

Actualmente, el servicio de grafismo con el que cuenta la Televisión Autonómica de Aragón (en adelante, TVAA) no es capaz de realizar todos los trabajos necesarios para la presentación y servicio integral de datos durante la noche electoral del próximo 29 de noviembre. La prestación de este servicio integral requiere, entre otras cosas, la creación de determinados elementos gráficos que deben respetar la imagen y línea gráfica de TVAA. La prestación fundamental del contrato es la imagen gráfica de datos de la noche electoral del mismo 29 de noviembre, cuando la solución ofertada por el contratista, a través de los antedichos elementos gráficos, debe garantizar que TVAA traslade a su audiencia de forma más descriptiva y plástica los resultados, según los datos oficiales que se vayan recibiendo. Es imprescindible, además, que la información se traslade en tiempo real.

La programación especial electoral consistirá en un programa en directo de seguimiento de la noche electoral, de unas 5 horas de duración, con presentación de sondeos, seguimiento del escrutinio e información sobre los datos oficiales.

En el pliego de prescripciones técnicas se detallan todos los servicios requeridos y sus requisitos. A modo enunciativo, resulta necesaria la contratación de los siguientes servicios:

CVE: ES_A02003507_2026_doc20261116205 8_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc20261116205 8_B5DFEEEF5A06975

- Construcción de elementos gráficos (cabeceras, separadores, rótulos, pastillas, crawl; gráficos en 3D, barras, circulares y hemiciclo…) y presentaciones 3D virtuales.
- Ampliación por realidad aumentada de los límites del plató, basándose en un diseño preliminar aportado por TVAA.
- Logotipos virtuales en el suelo del plató.
- Importación y presentación de datos.
- Datos reales y comparativos.
- Creación de gráficos para presentación de resultados del Congreso y el Senado.
- Traqueo de hasta 6 vídeos diferentes de vuelo de dron para presentación de resultados de candidaturas, por provincias y generales de Aragón.
- Adaptación de la imagen gráfica del reloj para darle más cuerpo, cuando se presente para la espera a la hora de finalización de la votación y poder presentar los resultados de sondeos.
- Operación y prestación de servicio integral de grafismo durante el programa indicado anteriormente.

En este caso, TVAA facilitará el diseño y línea gráfica a los que deberán ajustarse los elementos gráficos y realidad aumentada resultantes de la prestación. Serán, en definitiva, adaptaciones de la imagen usada en las anteriores elecciones autonómicas de febrero de este mismo año, actualizando logotipos y fechas.

TVAA culminó hace 3 meses el proceso de extensión del sistema Brainstorm más allá del plató virtual, usándolo para el plató 3 de informativos (pantalla y realidad aumentada), donde se va a desarrollar la programación electoral.

Por otro lado, a fin de abaratar costes, los elementos de realidad aumentada y pantalla durante la noche electoral se prevé que los maneje el personal propio, puesto que se trata de una operación más sencilla. Así, y dado el escasísimo margen de tiempo con el que se cuenta, se ha decidido que todo el sistema debe basarse en equipos Brainstorm:

- Porque se dispone ya de equipamiento del fabricante, lo que abarata los costes al no tener que alquilar más equipos
- Porque al estar estos equipos en parte ya instalados y dentro del flujo de trabajo de TVAA, se reducen al mínimo los cambios de cableado y operativa. Hay que tener en cuenta que el plató donde se desarrollará la noche electoral se utiliza diariamente para otros programas, por lo que introducir otros sistemas o fabricantes puede suponer un riesgo

CVE: ES_A02003507_2026_doc20261162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc20261162058_B5DFEEEF5A06975

en su producción diaria, debido a la necesidad de conmutar entre un cableado y operativa y otro según el programa de que se trate.

LOTES Y MEDIOS PROPIOS

El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) estipula que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes del contrato mediante su división en lotes indicando también que, no obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Puesto que el objeto del contrato es un servicio de grafismo y se facilita por un mismo proveedor, no procede la división del contrato en lotes.

Por otra parte, se hace constar que TVAA no dispone de medios personales propios, ni suficientes, ni con los perfiles adecuados, para la completa ejecución de este servicio, por lo que se ve obligada a acudir al mercado para su contratación.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración de este contrato se circunscribe a la del periodo electoral para el que es necesario el servicio. La campaña comenzó el día 13 de noviembre de 2026. Todo el material gráfico (cabeceras, rotulación, etc.) deberá estar disponible conforme los equipos de realización de TVAA los soliciten, teniendo en cuenta que, con anterioridad, deberá haber obtenido el visto bueno de los responsables de la cadena. Las pruebas, instalación e integración se realizarán al menos una semana antes de la noche electoral, debiendo estar todo listo para las pruebas el 25 de noviembre de 2026, ya que a partir de esa fecha habrá que realizar tantos “programas cero” como sean necesarios. El servicio finaliza el 30 de noviembre de 2026 con el desmontaje de los equipos.

IMPORTE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de licitación propuesto para este contrato es de 59.990 € (I.V.A. no incluido), esto es 72.588 € (I.V.A. incluido).

CVE: ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975

Este importe se ha calculado a partir de un estudio previo del mercado de este tipo de soluciones y servicios. Además, se han tenido en cuenta los importes de las ofertas recibidas en procesos anteriores licitados por TVAA para este mismo servicio y se han actualizado en función de las prestaciones solicitadas para el nuevo contrato. Con esta información, se ha calculado el importe de licitación del contrato. Este cálculo consta del siguiente desglose:

- Equipamiento y Logística: 20.000,00.-€
- Desarrollo del proyecto: 15.990,00.-€
- Instalación, pruebas y operación en Aragón TV: 24.000,00.-€

En base a este desglose, los costes laborales o de mano de obra (que equivalen al desarrollo del proyecto y a la instalación, pruebas y operación en TVAA), suponen un 66,66% del presupuesto total.

Dado que no se contemplan causas previstas de modificación del contrato ni otras opciones, el valor estimado asciende a 59.990 € (IVA excluido).

FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago por el valor total del contrato, una vez efectuado el servicio a satisfacción de TVAA. Se ha considerado que esta forma puede servir tanto de estímulo al adjudicatario para realizar la entrega en los plazos y condiciones fijados en los pliegos como para prevenir potenciales incumplimientos.

CRITERIOS DE SOLVENCIA

Como criterio de solvencia económica y financiera se exigirá un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato y que se concretará en los mismos.

Como criterio de solvencia técnica se exigirá la relación de los trabajos realizados análogos a los que son objeto del contrato, debiendo acreditarse la realización de trabajos por valor equivalente al presupuesto de licitación de forma acumulada durante los ejercicios abarcados para favorecer una

CVE: ES_A02003507_2026_doc20261116205 8_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc20261116205 8_B5DFEEEF5A06975

adecuada concurrencia. Con respecto al periodo, dada la especificidad del objeto del contrato, se propone ampliar el periodo determinado en el artículo 90.1.a) de la LCSP a cinco años, para garantizar la existencia de comicios que permitan la concurrencia y con los que los licitadores puedan justificar su solvencia técnica.

El artículo 77.1.b) de la LCSP dispone que los licitadores podrán acreditar su solvencia indistintamente bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en los pliegos. Para ello, en los pliegos se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

La correspondencia de los subgrupos de clasificación de servicios con los códigos CPV de los trabajos incluidos en cada subgrupo viene determinada en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ocurre que el CPV de este contrato no se halla en ninguno de los subgrupos que incluye dicho anexo. En consecuencia, no es posible indicar en los pliegos ninguna clasificación mediante la que los licitadores pudieran acreditar, alternativamente, su solvencia, por lo que deberán hacerlo necesaria y exclusivamente presentando la documentación a que se refieran los criterios y requisitos específicos de solvencia determinados en los pliegos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Puesto que los requisitos para satisfacer las necesidades de TVAA se definen de manera precisa en el pliego de prescripciones técnicas, no hay posibilidad

CVE: ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975

de reducción de plazos y no se consideran posibles mejoras relevantes, el único criterio de adjudicación será el precio.

Así, la totalidad de los 100 puntos se destinarán al precio, que se valorará mediante un criterio proporcional considerando que la mejor oferta será aquella que incorpore el precio más bajo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación ha establecido una condición especial de ejecución del contrato de carácter social: garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

GARANTÍA DEFINITIVA

El artículo 107 de la LCSP regula la exigencia de garantía definitiva en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas.

Televisión Autonómica de Aragón, S.A.U. tiene la condición de poder adjudicador de los previstos en el artículo 3.3.d) de la LCSP.

Como se ha expuesto anteriormente y se determina en el pliego de cláusulas particulares, el pago del servicio se producirá una vez que haya sido prestado a conformidad; como también se ha indicado en el apartado correspondiente al plazo de ejecución, el mismo se ha calculado de manera que sea posible realizar pruebas que permitan verificar el correcto funcionamiento de la solución ofertada. Asimismo, en el pliego de cláusulas particulares se definen las penalizaciones aplicables en los supuestos de errores o fallos en el servicio.

Se considera, por tanto, que existen mecanismos suficientes para prevenir y reaccionar frente a potenciales incumplimientos o fallos del servicio prestado que hacen innecesaria la exigencia de una garantía definitiva cuya constitución, por otra parte, representaría un trámite burocrático más para el adjudicatario y la generación de unos gastos que se trasladarían al precio del contrato, incrementando el mismo.

Por todo lo anterior, no se estima necesaria la exigencia de garantía definitiva.

CVE: ES_A02003507_2026_doc20261116205 8_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc20261116205 8_B5DFEEEF5A06975

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La prestación que se requiere es un servicio corriente que las empresas del sector prestan habitualmente en su mercado, por lo que se considera posible aplicar el plazo de 5 días hábiles para la recepción de ofertas previsto en el punto 6.a) del artículo 159 de la LCSP.

Informe elaborado por:

Firmado electrónicamente por: MARTIN RUIZ CARLOS - DNI ***3422**
Fecha: 16-11-2026 21:16:47

Carlos Martín Ruiz
Jefe de Explotación de TVAA

Visto y conforme,

Firmado electrónicamente por: JIMENO BERMEJO ANA MERCEDES - DNI ***8770**
Fecha: 16-11-2026 21:48:27

Ana Jimeno Bermejo
Directora de TVAA

CVE: ES_A02003507_2026_doc20261162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc20261162058_B5DFEEEF5A06975

El artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. Según el artículo 156 de la LCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Conforme a lo previsto en el artículo 159 de la LCSP, los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de suministro y servicio cuando su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas para los contratos sujetos a regulación armonizada y cuando entre los criterios de adjudicación previstos no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el 25% del total. El apartado 4.a) de ese mismo artículo, en su redacción dada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, dispone que todos los licitadores que se presenten a las licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma siempre que no se vea limitada la concurrencia y que también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, con fecha anterior a la del final de presentación de ofertas. Esta modificación está alineada con la Recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ya que la coyuntura de retraso en las inscripciones en el Registro, puede conculcar el principio esencial de concurrencia, siendo que la propia LCSP preserva dicho principio al concluir el citado precepto indicando "… *siempre que no se vea limitada la concurrencia*", que la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar puede realizarse igualmente acudiendo a las condiciones que establece la ley con carácter general y que de la Exposición de Motivos de la LCSP puede inferirse que la celeridad es el objetivo esencial que se persigue con el procedimiento abierto simplificado y que la inscripción en el Registro, más que un requisito, es un medio para conseguir esa rapidez.

Por último, el artículo 159.6 de la LCSP regula la utilización de un procedimiento abierto simplificado abreviado para aquellos contratos de obras cuyo valor estimado sea inferior a 80.000 € y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 60.000 €.

Siendo el valor estimado de este contrato inferior a 60.000 € (IVA excluido), que no existen criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y que puede garantizarse el principio de concurrencia admitiendo la acreditación de los requisitos de aptitud para contratar conforme a lo

CVE: ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975

dispuesto en la nueva redacción del artículo 159.4.a) y, en todo caso, mediante las condiciones que establece la ley con carácter general, puede adjudicarse el mismo mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado.

Servicios Jurídicos CARTV	**Dirección Administración y Finanzas CARTV**
Visto y conforme, otorgada autorización jurídica para inicio del proceso: Firmado electrónicamente por: MARTINEZ ORTEGA CARLOS - DNI ***4156** Fecha: 16-11-2026 21:56:26 Carlos Martínez Ortega Director de Asesoría Jurídica	Visto y conforme, con disponibilidad presupuestaria, tramítese: Firmado electrónicamente por: GOMEZ RODRIGUEZ CRISTINA - DNI ***3495** Fecha: 16-11-2026 21:58:55 Cristina Gómez Rodríguez Directora de Administración y Finanzas

CVE: ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975

Visto el informe de necesidad del contrato para la prestación del servicio de grafismo para las elecciones generales de noviembre de 2026 para la Televisión Autonómica de Aragón elaborado por el Jefe de Explotación de Televisión Autonómica de Aragón, así como los pliegos que forman parte del expediente.

Vista la conformidad que al mismo ha sido manifestada por la Directora de Televisión Autonómica de Aragón.

Vista la conformidad con el planteamiento del contrato y el procedimiento de adjudicación manifestada por el Director de Asesoría Jurídica de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, que el expediente reúne los requisitos previstos en el art. 116 de la LCSP y

Vista la acreditación de disponibilidad presupuestaria para atender los compromisos derivados de este procedimiento

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato para la prestación del servicio de grafismo para las elecciones generales de noviembre de 2026 para la Televisión Autonómica de Aragón

SEGUNDO.- Aprobar el gasto afecto al contrato y que para la adjudicación del mismo se siga el procedimiento abierto simplificado abreviado previsto en el artículo 159.6 de la LCSP

TERCERO.- Que la valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y calificación de la documentación administrativa se lleve a cabo por una unidad técnica, cuya composición se determinará en el pliego de cláusulas particulares, conforme a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en relación con el artículo 159.6.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica
LA DIRECTORA GENERAL DE LA CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Firmado electrónicamente por: ***3407** RAQUEL FUERTES (R: A99051039)
Fecha: 16-11-2026 22:06:23

Fdo. Raquel Fuertes Rodrigo

CVE: ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975
URL: https://documentos.cartv.es/cve/ES_A02003507_2026_doc202611162058_B5DFEEEF5A06975